



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

# PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas ... ..	300
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas ... ..	375
Particulares, anual pesetas...	450
Número suelto corriente, 5,00	
Id. id. atrasado, 9,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8,00 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72-30-12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCI

Lunes 12 de abril de 1976

Núm. 44

## GOBIERNO CIVIL

### Comisión Provincial de Precios

CIRCULAR NÚM. 27

#### PRECIOS DE VENTA AL PUBLICO DE LA LECHE FRESCA DE VACA

La Comisión Provincial de Precios, a la vista del informe favorable emitido por el correspondiente Grupo de Trabajo, en uso de las facultades conferidas por la Junta Superior de Precios y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno, de 30 de marzo de 1976, que señala nuevos precios de venta al público de la leche higienizada para el período comprendido entre el 1.º de abril al 31 de agosto de 1976, acordó fijar los siguientes precios máximos para la venta de LECHE DE VACA A GRANDEL, a partir de esta fecha:

En el despacho o domicilio del ganadero, 17,50 pesetas litro.

En el domicilio del consumidor, 18,00 pesetas litro.

Estos precios son de aplicación en todos los Municipios de la provincia, excepto en Palencia capital, donde por existir Central Lechera, está prohibida la venta de leche fresca a granel.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y notificación a todos los ganaderos que vendan esta clase de leche en esta localidad, debiendo por todos los medios a su alcance ejercer la oportuna vigilancia para el exacto cumplimiento de los mismos.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 2 de abril de 1976.—El Gobernador Civil - Presidente, interino, José Luis García Herce.

1158

## Administración Provincial

### Diputación Provincial de Palencia

#### ANUNCIO

Por Pascual Cembrano Escacho, mayor de edad y con domicilio en Palencia, calle Ciudad Jardín, 25, en nombre y representación de Asfaltos Naturales de Campezo, S. A., de Villamuriel de Cerrato, se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva que ingresó en la Caja General de Depósitos, para responder de la buena ejecución de las obras de "Acondicionamiento con aglomerado asfáltico, ensanche del firme y triple riego en el camino vecinal de Palencia a Quintanilla de Trigueros".

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra el contratista de las obras, por daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo o cualquier otro concepto que afecte a la obra de que se trata, entendiéndose que estas reclamaciones se formularán ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, y justificar haberlo realizado, acompañando la documentación procedente de la Alcaldía del Municipio donde radican las obras o en esta Diputación.

Si transcurridos quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, no se ha presentado ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la fianza solicitada.

Palencia 8 de abril de 1976.—El Secretario accidental, Jacinto Giraldo.

1155

## DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### Sección del Patrimonio del Estado

#### ANUNCIO DE SUBASTA

Se saca a pública subasta, para el día 7 de junio de 1976, ante la Mesa de la Delegación de Hacienda de Palencia, en cuya Delegación (Sección del Patrimonio), puede verse el pliego de condiciones generales, la finca rústica siguiente, sita en el término municipal de SANTILLANA DE CAMPOS (Palencia).

Parcela 27 de la hoja 12, de 6-11-80 hectáreas, en pesetas 91.770,00.

Palencia 8 de abril de 1976.—El Delegado de Hacienda, Eusebio Trujillo.

1138

## DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### Sección del Patrimonio del Estado

#### ANUNCIO DE SUBASTA

Se sacan a pública subasta para el día 7 de junio de 1976, ante la Mesa de la Delegación de Hacienda de Palencia, en cuya Delegación (Sección del Patrimonio), puede verse el pliego de condiciones generales, las tres parcelas rústicas siguientes, sitas en el término municipal de ANTIGÜEDAD (Palencia).

Parcela 123 de la hoja 14, de 4-98-00 hectáreas, en pesetas 24.900,00.

Parcela 13 de la hoja 21, de 7-88-40 hectáreas, en pesetas 118.260,00.

Parcela 3 de la hoja 27, de 4-85-10 hectáreas, en pesetas 72.765,00.

Palencia 8 de abril de 1976.—El Delegado de Hacienda, Eusebio Trujillo.

1139

## DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Con esta misma fecha, esta Delegación de Hacienda ha dictado el siguiente acuerdo en el expediente de Convenio que se menciona.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden Ministerial de Hacienda de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio Fiscal de

ámbito provincial, con la Agrupación de FABRICANTES DE TEJAS Y LADRILLOS, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, por las operaciones de venta a mayoristas y minoristas, integradas en los sectores económico-fiscales número 6.121, para el período año 1976 y con la mención P-4/1976.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ARTS.	BASE TRIBUTARIA	TIPO	CUOTAS
Ventas a mayoristas .....	3	100.000.000	1,5 %	1.500.000
Arbitrio Provincial .....	41	100.000.000	0,5 %	500.000
Ventas a minoristas .....	3	9.761.958	1,8 %	175.715
Arbitrio Provincial .....	41	9.761.958	0,6 %	58.572
Total .....				2.234.287

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos a Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en DOS MILLONES DOSCIENTAS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTAS OCHENTA Y SIETE pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Numero de empleados, consumo de energía y volumen de compras.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento el día 20 de los meses de junio y noviembre de 1976, en la forma prevista en el artículo 17 de lo O. M. de 28 de julio de 1972.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto del Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o mino- radas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario, de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria, de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en este acuerdo, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.

Palencia 8 de abril de 1976.—El Delegado de Hacienda, Eusebio Trujillo.

1140

## DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los propietarios, Ayuntamiento y Entidades interesadas en el término municipal de BOADILLA DEL CAMINO, de esta provincia, que con esta fecha se remiten a la Junta Pericial de Rústica, las RELACIONES DE CARACTERISTICAS CA-

TASTRALES, confeccionadas a consecuencia de los trabajos de renovación sobre concentración parcelaria, llevados a cabo oportunamente.

El plazo de exposición es de quince días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

Palencia 8 de abril de 1976.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ayerbe.

1136

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### DELEGACION PROVINCIAL

## Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

### JEFATURA PROVINCIAL

#### ANUNCIO

sobre la ENTREGA DE TITULOS de propiedad inscritos en el Registro, correspondientes a las nuevas fincas de reemplazo que han sido adjudicadas a sus titulares con motivo de la Concentración Parcelaria de la Zona de SANTERVAS DE LA VEGA (Palencia)

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de "SANTERVAS DE LA VEGA", que los días 26, 27, 28, 29 y 30 de abril de 1976 y a partir de las diez, tendrá lugar en el local del Ayuntamiento de Santervás de la Vega la entrega de títulos de propiedad inscritos, a los propietarios de las nuevas fincas resultantes de la concentración parcelaria, y se advierte que, todos los títulos no recogidos en el lugar y días expresados, estarán a disposición de los interesados en las Oficinas de este Instituto, Avenida de Manuel Rivera, número 11. Palencia.

Palencia 5 de abril de 1976. — El Jefe Provincial, Pablo Lalanda Carrobles.

1125

## Diputación Provincial de Palencia

### Recaudación de Tributos del Estado de la zona 3.ª Palencia pueblos

Don José Antonio Diezhandino Nieto, Recaudador Ejecutivo de Tributos del Estado de la zona 3.ª de Palencia Pueblos.

Hago saber: Que en el respectivo expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación contra el deudor que a continuación se relaciona, por el concepto, ejercicio, fecha de la providencia dictada por el señor Presidente de la Excm. Diputación e importe, con fecha 29-9-75, se dictó la siguiente:

Providencia. — No siendo posible notificar al deudor a que este expediente se refiere, conforme determina el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, por des-

conocerse su paradero e ignorar quien le representa, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 99 del precitado Reglamento, acuerdo requerir al relacionado por medio del presente edicto, que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y expuesto en el tablón de anuncios de la Alcaldía respectiva, a fin de que, en término de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto, se persone en esta oficina, sita en la calle de Don Sancho, 16, Palencia, con el fin de que comparezca y satisfaga los débitos más los recargos de premio y costas reglamentarias o nombre persona que le represente para hacerle las notificaciones que procedan, con la advertencia de que, transcurrido el plazo de ocho días hábiles, se continuará el procedimiento en rebeldía hasta su ultimación y, por lo tanto, cuantas notificaciones deban hacerse, se efectuarán mediante lectura de las mismas en esta oficina a presencia del público que se encuentre en ella.

Nombre y apellidos, Dionisio Alvarez García; pueblo, Baltanás; concepto certificado, Estancia y asistencia en el Hospital Provincial; fecha de la providencia de la certificación, 1-9-75; importe del principal, 9.791,00 pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado, quien podrá recurrir contra la providencia de apremio en los casos que señala el artículo 137 de la Ley General Tributaria, en reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación, en el plazo de ocho días hábiles o en reclamación económico administrativa en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del siguiente al de esta publicación.

También se le advierte que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el artículo 190 del repetido Reglamento.

Palencia 28 de febrero de 1976.—El Recaudador Ejecutivo, José Antonio Díezhandino Nieto.

734

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo número 318 de 1975, referente a los autos de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

ENCABEZAMIENTO. — En la ciudad de Valladolid a veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y seis. En los autos de menor cuantía

procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito número dos de los de Palencia, seguidos entre partes, de la una, como demandante, por don Santiago Infante Meléndez, mayor de edad, casado, ganadero y vecino de Paredes de Nava, representado por el Procurador don José Menéndez Sánchez y defendido por el Letrado don Teodosio Garrachón Juárez, y de otra, como demandado, por don Eusebio Manzano Manzano, mayor de edad, industrial y vecino de Palencia, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que, en cuanto al mismo, se han entendido las actuaciones en los Estrados de l Tribunal, sobre reclamación de cantidad, cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandante, contra la sentencia que, con fecha veinticinco de junio de mil novecientos setenta y cinco, dictó el expresado Juzgado.

*Parte dispositiva.*—FALLAMOS: Que debemos revocar y revocamos la sentencia del señor Juez de primera instancia número dos de Palencia y, en su lugar, se admite la demanda que don Santiago Infante Melendre formula contra don Eusebio Manzano Manzano, a quien se condena a pagar al actor cincuenta y una mil setecientas quince pesetas con diez céntimos, con más los intereses legales a partir del emplazamiento. No hay condena expresa de costas en ninguna de las dos instancias. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandado y apelado don Eusebio Manzano Manzano, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid a dos de abril de mil novecientos setenta y seis.—Jesús Humanes López.

1131

## Administración de Justicia

### Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

Don Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se tramita expediente con el número 72 de 1976, a instancia de don Miguel y don Gregorio Polvorosa del Hoyo, mayores de edad, casados, Abogado e Industrial, vecinos de Palencia y Frómista, respectivamente, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido

de la siguiente finca, sita en término de Villamuriel de Cerrato: "Una tierra al pago de Respenda o Senda de la Respenda, de setenta y siete áreas y diez centiáreas. Linda, Norte, Remigia García; Este, Renfe; Sur, herederos de Polidoro Herrero y Oeste, carretera de Palencia. Inscrita al folio 115 del tomo 1.209 del Archivo, libro 60 del Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato, finca número 4.606, inscripción 2.<sup>a</sup>.

Por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento civil, se cita a doña Elia y doña María Josefa Aguado Durántez, con domicilio desconocido, como transmitentes de la finca, para que en el término de los diez días siguientes puedan comparecer en el expediente a alegar lo que a su derecho convenga.

También por medio del presente se convoca a cuantas personas ignoradas puedan perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que en el término de los diez días siguientes puedan comparecer en el expediente a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Palencia a siete de abril de mil novecientos setenta y seis. — Juan Segoviano Hernández. — El Secretario judicial, Teodoro de Vega.

1146

## Juzgados comarcales

### CERVERA DE PISUERGA

#### Cédula de requerimiento

Víctor-Manuel González García, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, titular del vehículo Renault-7-TL, matrícula 4021-D, cuyo último domicilio lo tuvo en Valladolid, calle Hornija, número 6, 2.º, B, comparecerá ante el Juzgado comarcal de Cervera de Pisuerga (Palencia), dentro del plazo de ocho días, a contar del presente anuncio a fin de recibirle declaración como presunto denunciado en juicio de faltas que en este Juzgado se tramita, número 45-1976, sobre falta de daños por imprudencia en accidente de tráfico, ocurrido el día 23 de febrero del año actual, en la localidad de Aguilar de Campoo, por colisión de vehículos, en virtud de denuncia formulada por José-Manuel López Fuente, vecino de Matamorosa (Santander), propietario conductor del vehículo S-8.841-C, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente cédula en Cervera de Pisuerga a ocho de abril de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, Maura Pérez.

1145

## Administración Municipal

### AMPUDIA

#### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1975, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Ampudia 6 de abril de 1976.—El Alcalde, Jesús Peña.

1123

### BARRUELO DE SANTULLAN

#### EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1976, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

#### Padrones expuestos

- Padrón de vehículos.
- Idem sobre canalones.
- Idem sobre voladizos.
- Idem sobre recogida de basuras.
- Idem sobre alcantarillado.
- Idem sobre escaparates.
- Idem sobre letreros.
- Idem sobre calderas y motores.
- Idem sobre entrada de carruajes.
- Idem sobre carros.
- Idem sobre bicicletas.

Barruelo de Santullán 7 de abril de 1976.—  
El Alcalde, Alfredo Ramos Martín.

1147

### SANTERVAS DE LA VEGA

#### EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1976, queda expuesto el mismo en la

Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Santervás de la Vega 6 de abril de 1976.—  
El Alcalde, Abundio Laso.

1134

### VALDEOLMILLOS

#### Anuncio de subasta

Ejecutando acuerdo del Ayuntamiento, se anuncia subasta pública para el arriendo de las fincas rústicas cultivables, de la propiedad municipal y de las cedidas por el IRYDA, siguientes:

LOTE NUM. 1. — Lo componen tres fincas rústicas, por un total de superficie de 14-57-20 hectáreas, según se describen en el pliego de condiciones, correspondientes al Ayuntamiento.

LOTE NUM. 2. — Lo componen siete fincas rústicas, por el total de superficie de 10-98-00 hectáreas, según se describen en el pliego de condiciones, correspondientes a la masa común.

LOTE NUM. 3. — Lo componen siete fincas rústicas, por un total de superficie de 17-56-80 hectáreas, según se describen en el pliego de condiciones, correspondientes a desconocidos.

TIPO DE LICITACION. — Se fija el tipo de licitación en las cantidades anuales, al alza que para cada lote se señala:

Para el lote número 1, 11.500 pesetas.

Para el lote número 2, 10.880 pesetas.

Para el lote número 3, 11.120 pesetas.

DURACION DEL CONTRATO. — Seis años, que empieza el día de la adjudicación definitiva y termina el día 30 de septiembre de 1982, para el lote número 1; para los otros dos lotes, será el de un año prorrogable hasta seis años.

FORMA DE PAGO. — La renta anual se pagará en el mes de septiembre de cada año, debiendo verificarse el primer año en septiembre de 1976 y el último año en septiembre de 1981.

PLIEGO DE CONDICIONES. — Estará de manifiesto en Secretaría municipal, los días y horas de oficina.

GARANTIAS. — La provisional consiste en el 5 por 100 de la renta fijada para cada lote y la definitiva ascenderá al 10 por 100 del precio de remate o adjudicación.

PROPOSICIONES. — Se presentarán en Secretaría municipal, durante los veinte días hábiles siguientes de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante las horas de oficina.

APERTURA DE PLICAS. — El primer viernes siguiente al del último día del que se cumplan los veinte días hábiles de presentación de proposiciones, a las once horas, en el Salón del Ayuntamiento, ante el señor Alcalde o Concejal en quien delegue, asistidos del señor Secretario, que dará fe de dicho acto.

MODELO DE PROPOSICION. — D. .... de ... años de edad, estado ..... de profesión ..... y vecino de ..... con D. N. I. .... enterado de la subasta para el arriendo de las fincas rústicas del Ayuntamiento de Valdeolmillos, se compromete a tomar en arriendo el lote número ..... ofreciendo la renta anual de ..... pesetas, aceptando todas y cada una de las cláusulas del pliego de condiciones. .... a ... de ..... de 19....—Firma.

Valdeolmillos 26 de marzo de 1976.—El Alcalde, Saturio Román.

993

## Documentos expuestos

### PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1976

Se exponen al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1976, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo, podrán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos respectivos, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

#### AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Astudillo	1141
Herrera de Pisuerga	1149
San Román de la Cuba	1133
Villalaco	1151

### ENTIDADES LOCALES MENORES

#### PRESUPUESTOS VECINALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1976.

Se exponen al público en las Secretarías de las Juntas vecinales que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1976, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo, podrán presentar reclamaciones en las Juntas vecinales respectivas, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

#### JUNTAS VECINALES QUE SE RELACIONAN

Cubillo de Ojeda	1132
Santibáñez de Ecla	1124